

# **BOLETIN OFICIAL**

**EDICION: AGOSTO – 1 – 2020**

**Cdor. Manuel Passaglia  
Intendente Municipal**

**Dra. Agustina Gruffat  
Secretaria de Gobierno  
Y Atención al Vecino**



Municipalidad de  
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN: .....  
RES.: .....  
DEC.: 990 .....  
ORD: .....  
L.D. y R.E.: .....

San Nicolás, 3 de agosto de 2020.-

VISTO que la Sra. Ana Catalina De Cesari alcanzará los requisitos exigidos por el Decreto Ley nº 9650/80 para obtener el Beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

**C O N S I D E R A N D O:**

-- Que, el Artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires establece que "*Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y cinco ( 65 ) años de edad, cualquiera fuera su sexo. b) Acrediten no menos de diez ( 10 ) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Con una prestación de servicios de por lo menos cinco ( 5 ) durante el período de ocho ( 8 ) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad.*"

-- Que, la Sra. Ana Catalina De Cesari ingresó a este Municipio con fecha 18 de abril de 1989, por ende poseerá al día 31 de agosto de 2020 una antigüedad laboral en este Municipio de 31 años, 04 meses y 13 días;

-- Que, según surge de los archivos obrantes en su legajo personal nº 1.657, la Sra. Ana Catalina De Cesari nació el día 1º de agosto de 1955, es decir que a la fecha de cese tendrá sesenta y cinco ( 65 ) años de edad;

-- Que, conforme lo citado precedentemente, la mencionada agente se encuentra en condiciones de acceder a la Jubilación por Edad Avanzada otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por cumplir con los requisitos de edad ( 65 años ) y los años de servicios con aportes, exigidos por el Art. 35 del Decreto Ley nº 9650/80;

-- Que el Art. 98 Inc. g) de la Ley nº 14.656, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone: "*El cese del agente, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo, o en su caso por el Presidente del H.C.D. se producirá por las siguientes causas:...* g) *Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la*

//////////



*Municipalidad de  
San Nicolás de los Arroyos*

////////////////////

*legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.”;*

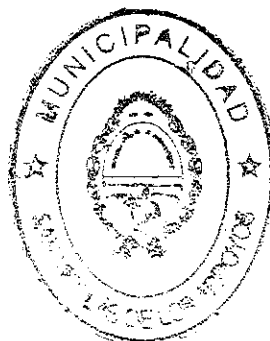
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispónese, a partir del 1° de septiembre de 2020, el cese de la Sra. ----- ANA CATALINA DE CESARI, DNI n° 11.678.612, al cargo de la SUBJURISDICCION 1110103000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION AL VECINO – SUBSECRETARIA DE CONVIVENCIA Y CONTROL CIUDADANO – DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS – DEPARTAMENTO DE CATASTRO – PERSONAL TECNICO – CATEGORIA 11 – PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, por haber alcanzado los requisitos exigidos por el Artículo 35 del Decreto Ley n° 9650/80 para acceder a la Jubilación por Edad Avanzada otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 Inc. g) de la Ley n° 14.656.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese, regístrese.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Y ATENCIÓN AL VECINO



Cdor. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de  
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN: .....
RES.: .....
DEC.: 991 .....
ORD: .....
L.D. y R.E.: .....
N. CONT. y LICIT.: .....

San Nicolás, 3 de Agosto de 2020.-

**VISTO** que el Sr. Mauricio Romero se desempeñó como Personal Técnico del área de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, y

**CONSIDERANDO:**

-- Que habiéndose omitido el Decreto de Ascenso de su sueldo básico más antigüedad, se requiere dictar el acto administrativo pertinente para subsanar dicha omisión.-

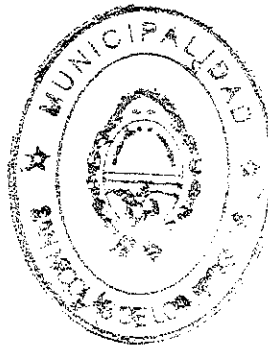
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Fijase, con fecha 01 de Noviembre de 1993 el ascenso al Sr. ----- MAURICIO ROMERO DNI. 13.100.832 de la SUBJURISDICCION 1110109000 - SECRETARIA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE - DEPARTAMENTO DE CALLES DE TIERRA - PERSONAL DE SERVICIO - CATEGORIA 24 - a PERSONAL DE SERVICIO - CATEGORIA 20 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a ----- Contaduría.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
Y CIUDAD INTELIGENTE



Cdor. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE MUNICIPAL

N. ORDEN: .....
RES.: .....
DEC.: 992
ORD: .....
L. D. N.º: 03 de Agosto de 2020
N. CONT. y LICIT.: .....

San Nicolás,

2020

**VISTO:**

- La Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 42, 55a, 55b, 72**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **Evita 14 Ltda.**, a través de la **Licitación Privada N° 82/2019** y lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58 y modificatorias) y la Ley de Obras Públicas N° 6021 con respecto a la autorización de ampliaciones de contratos en obras en curso de ejecución; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 42, 55a, 55b, 72**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **Evita 14 Ltda.**, a través de la **Licitación Privada N° 82/2019**, ha surgido la necesidad de no ejecutar tareas cotizadas en la propuesta económica por el monto de **Pesos ciento trece mil cuatrocientos diecisiete con 20/100 (\$ 113.417,20)**, cifra que representa el **4,544%** del monto original del contrato;

- Que el área técnica competente ha comunicado que esta modificación, se debe a cambios en el proyecto original durante el transcurso de la obra
- Que el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N°6769/58 y modificatorias), en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 6021, autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución, siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado.
- Que, por lo expuesto, resulta precedente disponer la correspondiente reducción del contrato de obra.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase la reducción del contrato por el monto de **pesos ciento trece mil cuatrocientos diecisiete con 20/100 (\$ 113.417,20)**, objeto del contrato; monto contratado con la cooperativa de trabajo **Evita 14 Ltda.**, en la Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 42, 55a, 55b, 72**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **Evita 14 Ltda.**, a través de la **Licitación Privada N° 82/2019**.

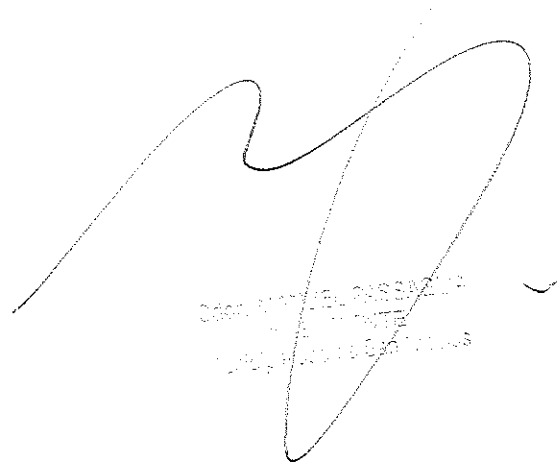
**Artículo 2°.-**Apruébese, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°, la creación de una adenda modificatoria del contrato original

**Artículo 3°.-**Dispóngase que la economía generada de la presente reducción de contrato, **Pesos ciento trece mil cuatrocientos diecisiete con 20/100 (\$ 113.417,20)** será debitada y/o regularizada del registro de compromiso N° 1561/2020 FF110 - Categoría programática 39.71.00 - Partida de gastos 4220, del presupuesto general de gastos, ejercicio 2020

**Artículo 4°.-** Regístrese, notifíquese, archívese.



Ing. DARIO GRITTI  
Secretario de Obras  
Públicas  
Municipalidad de San Nicolás



COORDINADOR DEL DESARROLLO  
MUNICIPAL  
Municipalidad de San Nicolás



N. ORDEN:	.....
RES.:	.....
DEC.:	983
FOND.:	.....
L.D. y R.E.:	.....
N. CONT. y OBS.:	de Agosto de 2020

San Nicolás, de 2020

**VISTO:**

- La Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 43, 56a, 56b, 73**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **Liderazgo Ltda.**, a través de la **Licitación Privada N° 83/2019** y lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58 y modificatorias) y la Ley de Obras Públicas N° 6021 con respecto a la autorización de ampliaciones de contratos en obras en curso de ejecución; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 43, 56a, 56b, 73**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **Liderazgo Ltda.**, a través de la **Licitación Privada N° 83/2019**, ha surgido la necesidad de no ejecutar tareas cotizadas en la propuesta económica por el monto de **Pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 22/100 (\$ 65.634,22)**, cifra que representa el **3,924%** del monto original del contrato;

- Que el área técnica competente ha comunicado que esta modificación, se debe a cambios en el proyecto original durante el transcurso de la obra
- Que el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N°6769/58 y modificatorias), en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 6021, autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución, siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado.
- Que, por lo expuesto, resulta precedente disponer la correspondiente reducción del contrato de obra.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos


**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase la reducción del contrato de obra por el monto de **pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 22/100 (\$ 65.634,22)**, objeto del contrato; monto contratado con la cooperativa de trabajo **Liderazgo Ltda.**, en la Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 43, 56a, 56b, 73**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **Liderazgo Ltda.**, a través de la Licitación Privada N° 83/2019.

**Artículo 2º.-**Apruébese, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º, la creación de una adenda modificatoria del contrato original

**Artículo 3º.-**Dispóngase que la economía generada de la presente reducción de contrato, **Pesos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 22/100 (\$ 65.634,22)** será debitada y/o regularizada del registro de compromiso N° 1566/2020 FF110 - Categoría programática 39.71.00 - Partida de gastos 4220, del presupuesto general de gastos, ejercicio 2020

**Artículo 4º.-** Regístrese, notifíquese, archívese.



Ing. DARIO GRITTI  
Secretario de Obras  
Públicas  
Municipalidad de San Nicolás



Odor PISSAGORA  
Secretario de Obras  
Públicas  
Municipalidad de San Nicolás



Nº ORDEN:	
RES:	
DES:	994
OFIC:	
L.D. y P.E.:	
EL COMISARIO:	Aguti

San Nicolás, de 2020

**VISTO:**

- La Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 41, 54a, 54b, 71**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **San Nicolás 2 Ltda.**, a través de la **Licitación Privada N° 81/2019** y lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58 y modificatorias) y la Ley de Obras Públicas N° 6021 con respecto a la autorización de ampliaciones de contratos en obras en curso de ejecución; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 41, 54a, 54b, 71**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **San Nicolás 2 Ltda.**, a través de la **Licitación Privada N° 81/2019**, ha surgido la necesidad de no ejecutar tareas cotizadas en la propuesta económica por el monto de **Pesos ciento doce mil novecientos sesenta y nueve con 76/100 (\$ 112.969,76)**, cifra que representa el **4,544%** del monto original del contrato;

- Que el área técnica competente ha comunicado que esta modificación, se debe a cambios en el proyecto original durante el transcurso de la obra
- Que el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N°6769/58 y modificatorias), en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas N° 6021, autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución, siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto total contratado.
- Que, por lo expuesto, resulta precedente disponer la correspondiente reducción del contrato de obra.

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos

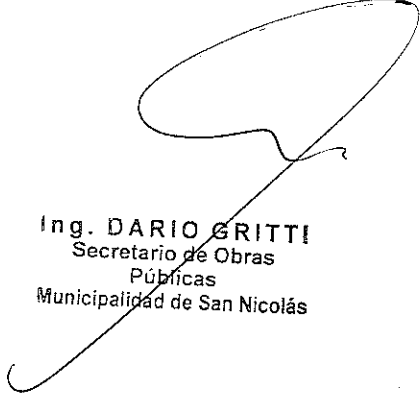
**DECRETA**

**Artículo 1°.-**Autorízase la reducción del contrato de obra por el monto de **pesos ciento doce mil novecientos sesenta y nueve con 76/100 (\$ 112.969,76)**, objeto del contrato; monto contratado con la cooperativa de trabajo **San Nicolás 2 Ltda.**, en la Obra “**Construcción de veredas en B° Colombo circ. XI - Secc B- Mz 41, 54a, 54b, 71**”, adjudicada a la cooperativa de trabajo **San Nicolás 2 Ltda.**, a través de la **Licitación Privada N° 81/2019**.

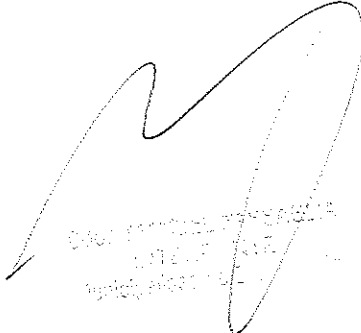
Artículo 2°.-Apruébese, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1°, la creación de una adenda modificatoria del contrato original

Artículo 3°.-Dispóngase que la economía generada de la presente reducción de contrato, **Pesos ciento doce mil novecientos sesenta y nueve con 76/100 (\$ 112.969,76** será debitada y/o regularizada del registro de compromiso N° 964/2020 FF110 - Categoría programática 39.71.00 - Partida de gastos 4220, del presupuesto general de gastos, ejercicio 2020

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, archívese.



Ing. DARIO GRITTI  
Secretario de Obras  
Públicas  
Municipalidad de San Nicolás



SECRETARÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS



Municipalidad de  
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORD:	.....
RES.:	.....
DEC.:	926
ORD:	.....
L.D. y R.E.:	.....

San Nicolás, ~~3~~ de Agosto de 2020.

**VISTO** que la Sra. Luján Liliana Perez se desempeñó como Personal Técnico en área de la Secretaría de Gobierno y Atención al vecino – División de Mayordomía y Ordenanzas, y

**CONSIDERANDO:**

-- Que habiéndose omitido los Decretos de Ascensos, se requiere dictar el acto administrativo pertinente para subsanar dichas omisiones.-

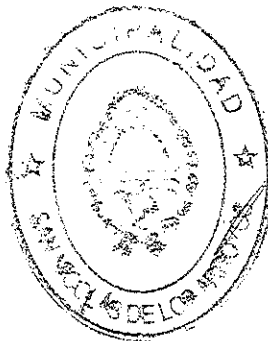
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Designase, con fecha 01 de septiembre de 1993 y hasta el 31 de ----- Octubre de 2003 a la Sra. LUJAN LILIANA PEREZ, D.N.I. Nº 11.547.101 PERSONAL DE SERVICIO – CATEGORIA 24 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION AL VECINO – DIVISIÓN DE MAYORDOMÍA Y ORDENANZAS – PERSONAL DE SERVICIO - CATEGORIA 22 – y desde el 01 de Noviembre de 2003 a PERSONAL DE SERVICIO – CATEGORIA 20 – del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a ----- Contaduría.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Y ATENCIÓN AL VECINO



Cdor. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Nº ORDEN: .....
RES.: .....
DEC.: ..... 997
ORD: .....
L.D. y R.E.: .....
N. CONT. y LICIT.: .....

997

San Nicolás de los Arroyos, 3 de Agosto de 2020

Visto la presente Licitación Privada N° 38/2020 efectuada para las  
"MANTENIMIENTO Y PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS", y

#### CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Preadjudicación, que es conveniente adjudicar a la firma **METROBRICK CONSTRUCCIONES S.A**
- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal en cuanto se refiere a;
- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

#### DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma **METROBRICK CONSTRUCCIONES S.A** - Pedido de Cotización N° 2261 - **TOTAL: \$ 2.812.725,00.-**

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomará de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - PROGRAMA: 17.02.00; del Presupuesto General de Gastos para el año 2020; la suma total adjudicada es de **\$ 2.812.725,00.-**

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

  
ING. CARLOS CAPRA  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
Y CIUDAD INTELIGENTE  
Municipalidad de San Nicolás

  
Odo. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Nicolás



Nº ORDEN: .....
RES.: .....
DEC.: 998
ORD: .....
L.D. y R.E.: .....
N. CONT. y LICIT.: .....

998.

San Nicolás de los Arroyos, 3 de Agosto de 2020

Visto el Presente **Concurso de Precios N° 31/2020** efectuado para **“CAMIONES VOLCADORES PARA TRANSPORTE DE MATERIALES SELECCIONADOS DESDE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA DE ASFALTO PARA BACHEO A DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD”** y

### CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, es conveniente adjudicar a : **DELTA FUM ARGENTINA S.A;**
- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 153° de la Ley Orgánica Municipal en cuanto a Concurso de Precios se refiere;
- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

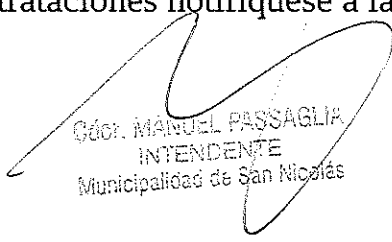
### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Adjudicase el Concurso de Precios N.º 31/2020 “CAMIONES VOLCADORES PARA TRANSPORTE DE MATERIALES SELECCIONADOS DESDE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA DE ASFALTO PARA BACHEO A DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD” a “**DELTA FUM ARGENTINA S.A**”, por la suma total de \$ **1.585.920,00.-**

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se deberá imputar a la Subjurisdicción 1110109000- Gasto Presupuestario 3.5.1.0 - Fuente de Financiamiento 110 -; del Presupuesto General de Gastos año 2020.

**ARTICULO 3°:** Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

  
ING. CARLOS CAPRA  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
Y CIUDAD INTELIGENTE  
Municipalidad de San Nicolás

  
Cdr. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Nicolás



Nº ORDEN:	.....
RES.:	.....
DEC.:	1000
ORD:	.....
L.D. y R.E.:	.....
N. CONT. y LICIT.:	.....

San Nicolás, 5 de Agosto de 2020.-

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones y el Decreto Provincial Nº 2980/000; y

### CONSIDERANDO

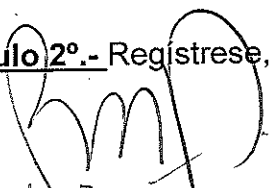
- Que a la fecha no se ha efectivizado el préstamo del anticipo financiero del Concurso de precios Nº 27/20 "Construcción de viviendas social" firmado con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;
- Que el pago del certificado, correspondiente a la Obra antes mencionada, es de utilidad para la continuidad de la misma;
- Que se hace necesario realizar el pago del mismo utilizando la Cuenta Corriente Nº 51746/5 "Fondos Ordinarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para atender los compromisos anteriormente citados, hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes.


Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

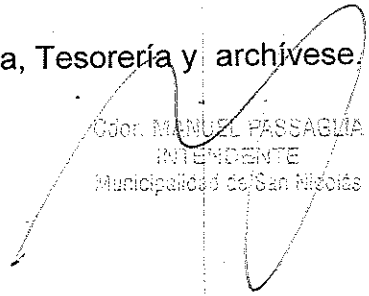
### DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a pagar el anticipo financiero a favor de "COOPERATIVA DE TRABAJO SAN NICOLAS 2 LTDA." por la suma de \$ 198.912,50 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce con 50/100), hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes, momento en el cual se restituirá el importe a la Cuenta Nº 51746/5 "Fondos Ordinarios".

**Artículo 2º.-** Regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

  
Ing. Bernarda Balestra  
Secretaría de Producción  
y Empleo

  
Secretaría de Producción y Empleo

  
Cdr. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Nicolás



Nº ORDEN: .....
RES.: .....
DEC.: ..... 1001 .....
ORD: .....
L.D. y R.E.: .....
W. CONT. y LICIT.: .....

Municipalidad de San Nicolás, 5 Agosto de 2020

VISTO el Pedido de Suministros N° 2360-2363-2364-2365/2020 de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente y la necesidad de realizar un llamado a Licitación Privada para la “**ADQUISICIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y LICENCIA**”

### CONSIDERANDO

- Que se hace necesario realizar el dictado del Decreto de llamado correspondiente a Licitación Privada;
- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**,

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 44/2020, para el día 07 de Agosto de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la “**ADQUISICIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS Y LICENCIA**”, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado.

Presupuesto Oficial: \$ 1.559.592,72.-

**ARTICULO 2º:** Confórmese posterior a la apertura la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 44/2020 para realización de informe de evaluación de las ofertas presentadas, y que estará integrada por representante del Departamento de Auditoría y Control de Gestión; por representante de la Subsecretaría de Asesoría Legal, y por representante de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente.

**ARTICULO 3º:** Por la Dirección de Compras y Contrataciones, dése cumplimiento con los ART.: 1º y 2º del presente Decreto.-

ING. CARLOS CAPRA  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
Y CIUDAD INTELIGENTE  
Municipalidad de San Nicolás

DOCT. MANUEL POISSAGLIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Nicolás



Municipalidad de  
San Nicolás de los Arroyos

ORDEN: .....
N.S.: .....
DEC.: ..... 1003 .....
JRB: .....
L.D. y R.E.: .....
San Nicolás, <i>C</i> de agosto de 2020.

VISTO que el Sr. Jorge Carlos Sola ha alcanzado los requisitos exigidos por el Decreto Ley n° 9650/80 para obtener el Beneficio de Jubilación Ordinaria del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

**C O N S I D E R A N D O:**

-- Que, el Art. 24 del Decreto Ley n° 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires establece que *“Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta Ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios...”*;

-- Que, el Sr. Jorge Carlos Sola ingresó a este Municipio con fecha 1° de octubre de 1996, por ende poseerá al día 31 de agosto de 2020 una antigüedad laboral en esta comuna de 23 años y 11 meses; con más una antigüedad certificada por servicios prestados en “Sociedad Mixta Siderurgia Argentina” de 11 años, 09 meses y 11 días, el Sr. Sola completa la cantidad de años de servicios necesaria para obtener el beneficio jubilatorio ut supra citado;

-- Que, según surge de los archivos obrantes en su legajo personal n° 2.149, el Sr. Jorge Carlos Sola nació el día 05 de agosto de 1960, es decir que a la fecha de cese habrá cumplido los sesenta (60) años de edad;

-- Que, conforme lo citado precedentemente, al día de la fecha el mencionado agente se encuentra en condiciones de acceder a la Jubilación Ordinaria otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por cumplir con los requisitos de edad ( 60 años ) y los años de servicios con aportes ( 35 años ), exigidos por el Art. 24 del Decreto Ley n° 9650/80;

-- Que, el Art. 98 Inc. g) de la Ley n° 14.656, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone: *“El cese del agente, que será*

//////////





Municipalidad de  
San Nicolás de los Arroyos

//////////

dispuesto por el Departamento Ejecutivo, o en su caso por el Presidente del H.C.D. se producirá por las siguientes causas:... g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.”;

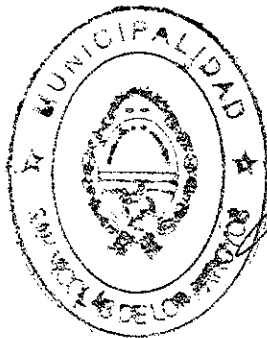
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

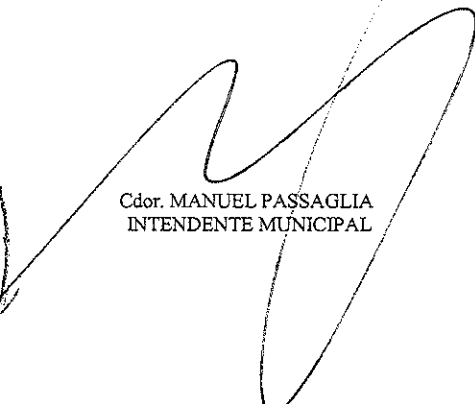
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese, a partir del 1º de septiembre de 2020, el cese del Sr. JORGE ----- CARLOS SOLA, DNI. n° 13.882.969, al cargo de la SUBJURIDICION 1110104000 – SECRETARIA DE SALUD Y FAMILIA – DIRECCION DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS – PERSONAL TECNICO – CATEGORÍA 12 – x 40 Hs. Semanales - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, por haber alcanzado los requisitos exigidos por el Artículo 24 del Decreto Ley n° 9650/80 para acceder a la Jubilación Ordinaria otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 Inc. g) de la Ley n° 14.656.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese, regístrese.-

  
Dra. MIRNA BOTTAZZI  
SECRETARIA DE SALUD  
Y FAMILIA



  
Cdr. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE MUNICIPAL

*Handwritten mark*

Nº ORDEN: .....
RES.: .....
DEC.: 1004
GRD: .....
L.D. y R.E.: .....
N. CONT. y LICIT. : .....



Municipalidad de  
**San Nicolás  
de los Arroyos**

San Nicolás, 7 de Agosto de 2020.-

**VISTO**

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 y c.c., el Decreto Provincial 282/2020 y c.c. la Disposición DISPO-2020-23-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP; los Decretos Municipales 271/20, 522/2020, 895/2020 y c.c. y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, autorizó a determinadas Jurisdicciones a que en el marco de sus prerrogativas y en función de la evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, decidieran la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias.

Como consecuencia de ello, la Municipalidad de San Nicolás dictó el Decreto 522/2020 disponiendo el reinicio de todas las actividades del Centro Emisor de Licencias de Conducir a partir del día 13 de Mayo.

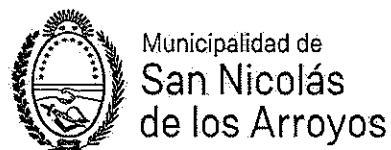
Que en virtud de lo establecido en la Disposición 264/2020 de la ANSV, mediante el Decreto 895/2020 la Municipalidad prorrogó de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el día 31-12-2020 inclusive la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de todas las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, cuyos vencimientos operaren entre el 19-03-2020 y el 30-12-2020.

Que, no obstante ello, el día 03-08-2020 la Provincia de Buenos Aires en uso de las atribuciones dispuestas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20, mediante la Disposición 23-20 DISPO-2020-23-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, determinó prorrogar los vencimientos de todas las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 31 de agosto inclusive del mismo año, por el término de 210 (doscientos diez) días corridos, contados a partir de la fecha de

**Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos**

Rivadavia 51 (B2900JEA) CUIT: 30-99900513-2

Tel: (0336) - 4489176



sus respectivos vencimientos, teniendo como objetivo evitar la concurrencia masiva de personas a tramitar la renovación de su licencia de conducir en los diferentes centros de otorgamiento municipales.

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica.

Que por ello, EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE SAN NICOLAS

**DECRETA.**

**ARTÍCULO 1º:** PRORROGUENSE, de manera preventiva y con carácter excepcional, los vencimientos de todas las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 31 de agosto inclusive del mismo año, por el término de 210 (doscientos diez) días corridos, contados a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos. La presente medida se establece conforme lo resuelto en la DISPO-2020-23-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP.

**ARTICULO 2º:** Atento a lo dispuesto en el art 4 de la Disposición mencionada en el artículo 1, comuníquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a las siguientes direcciones electrónicas: [soportetecnicolicencias@gob.gba.gov.ar](mailto:soportetecnicolicencias@gob.gba.gov.ar) - [licenciasdeconducir@gob.gba.gov.ar](mailto:licenciasdeconducir@gob.gba.gov.ar).

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Publíquese y Notifíquese.

Dra. Agustina Gruffat  
Secretaría de Gobierno  
y Atención al Vecino



Cdor Manuel Passaglia  
Intendente Municipal

Nº Certificado:	.....
RES.:	.....
DEC.:	1005
ORD.:	.....
L.D. y R.E.:	San Nicolás, 7 de Julio de 2020.-
N. CONT. y LICIT.:	.....

Agosto

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones y el Decreto Provincial Nº 2980/000; y

### CONSIDERANDO

- Que a la fecha no se ha efectivizado el préstamo de los Certificados Nº 13 y la redeterminación de precios de la Licitación Pública 30 y 31/18 "Construcción de viviendas sociales", firmado con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;
- Que el pago de los certificados, correspondiente a la obra antes mencionada, es de utilidad para la continuidad de la misma;
- Que se hace necesario realizar el pago del mismo utilizando la Cuenta Corriente Nº 51746/5 "Fondos Ordinarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para atender los compromisos anteriormente citados, hasta tanto la provincia remita los fondos convenidos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

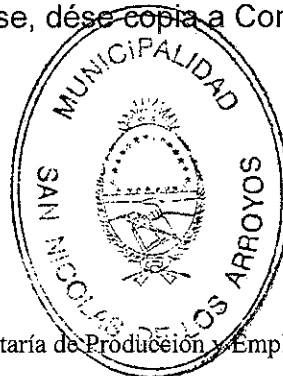
### DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a pagar las certificaciones de la Licitación Pública 30 y 31/18 "Construcción de viviendas sociales" a favor de "**STRICKING S.R.L**" por la suma de \$ **2.358.578,47 (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho con 47/100)**, hasta tanto la provincia remita los fondos convenidos, momento en el cual se restituirá el importe a la Cuenta Nº 51746/5 "Fondos Ordinarios".

**Artículo 2º.-** Regístrese, publíquese, dese copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Ing. **Bernarda Balestra**  
Secretaría de Producción  
y Empleo

Secretaría de Producción y Empleo



CCOF. **MANUEL PASSAGLIA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Nicolás

Nº C.:	.....
RES.:	.....
DEC.:	1006
FECH.:	San Nicolás, 7 de Julio de 2020.-
L.D. y R.F.:	.....
N. CONT. y LICIT.:	.....

Ajusto

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/000; y

### CONSIDERANDO

- Que a la fecha no se ha efectivizado el préstamo del certificado N° 1 de ampliación de la Licitación Pública 21-19 de la Obra "Ejecución Cordón Cuneta Barrio San Martín", firmado con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;
- Que el pago del certificado, correspondiente a la Obra antes mencionada, es de utilidad para la continuidad de la misma;
- Que se hace necesario realizar el pago del mismo utilizando la Cuenta Corriente N° 51746/5 "Fondos Ordinarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para atender los compromisos anteriormente citados, hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

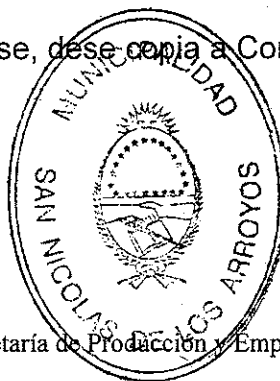
### DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a pagar del certificado N° 1 de ampliación a favor de "HERDEA S.R.L" por la suma de \$ 832.000 (Pesos Ochocientos Treinta y Dos Mil), hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes, momento en el cual se restituirá el importe a la Cuenta N° 51746/5 "Fondos Ordinarios".

**Artículo 2º.-** Regístrese, publíquese, dese copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Ing. Bernarda Balestra  
Secretaría de Producción  
y Empleo

Secretaría de Producción y Empleo



Codr. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Nicolás



Municipalidad de  
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN: .....
RES.: .....
DEC.: 1007
ORD: .....
L.D. y R.E.: .....
N. CONT. y LICIT: .....

San Nicolás, 7 de Noviembre de 2020.-

**VISTO** que el Sr. Esteban Manuel Soule se desempeñó como Personal de Servicio del área de la Secretaría de Gobierno y Atención al Vecino, y

**CONSIDERANDO:**

-- Que habiéndose omitido el Decreto de Bonificación por turnos rotativos del veinte por ciento ( 20 % ) de su sueldo básico más antigüedad, se requiere dictar el acto administrativo pertinente para subsanar dicha omisión.-

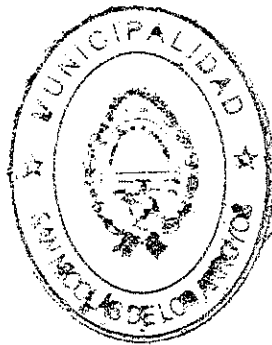
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Fijase, con fecha 01 de Septiembre de 2012, al Sr. ESTEBAN ----- MANUEL SOULE, D.N.I. Nº 13.100.880 el pago de una Bonificación por turnos rotativos del veinte por ciento ( 20 % ) de su sueldo básico más antigüedad percibida en forma mensual de la SUBJURISDICCION 1110103000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCIÓN AL VECINO – DIVISIÓN DE MAYORDOMIA Y ORDENANZAS – PERSONAL DE SERVICIO – CATEGORIA 16 – PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo y con un régimen horario de cuarenta horas semanales.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a ----- Contaduría.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Y ATENCIÓN AL VECINO



Cdor. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de  
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN: .....
RES.: .....
DEC.: 1008
ORD: .....
L.D. y R.E.: .....
N. CONT. y LICIT.: .....

San Nicolás, 7 de Agosto de 2020.-

**VISTO** que el Sr. Héctor José Molina se desempeñó como Personal de Servicio en la Dirección Deportes y Recreación adscripta a la Secretaria de Gobierno y Atención al vecino, y

**C O N S I D E R A N D O:**

-- Que, habiéndose omitido el Decreto de Efectivización con fecha 01 de Octubre de 2011 como Personal Titular – Categoría 27 y el Ascenso a Cat. 15 se requiere dictar el acto administrativo pertinente para subsanar dicha omisión;

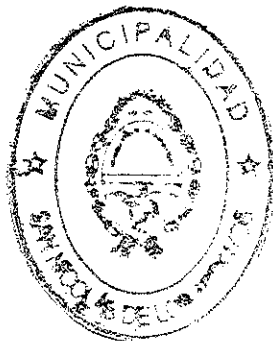
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A:**

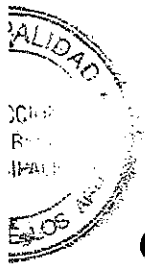
**ARTICULO 1º:** Designase, con fecha 01 de Octubre de 2011 al Sr. HECTOR -----JOSÉ MOLINA, DNI. Nº 12.028.540 en el cargo de SUBJURISDICCION 1110103000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION AL VECINO – DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACION – PERSONAL DE SERVICIO INGRESANTE – TITULAR – CATEGORIA 27 – y el Ascenso a SERVICIO – CATEGORIA 15 – el 01 de Junio de 2017 y con un régimen horario de cuarenta horas semanales – PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, notifíquese.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Y ATENCION AL VECINO



Cdor. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Nº ORDEN:	.....
RES.:	.....
DEC.:	1009
ORD:	.....
L.D. y R.E.:	.....
N. CONT. y LICIT.:	.....

SAN NICOLAS , 7 DE AGOSTO DE 2020

**VISTO** que mediante el expediente Nº 1670/P/2020 se solicita la prescripción de las tasas Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Lo aconsejado por la Secretaría de Producción y Empleo en el mencionado expediente administrativo.

Por ello, el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,


**DECRETA:**

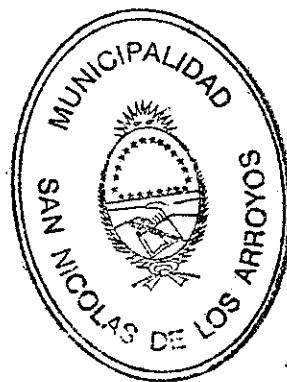
**Artículo 1:** Prescribanse las deudas que registra en concepto de Tasas Municipales y, del inmueble ubicado en: Circ.11, Secc. D, Mza. 36, Parc 4; conforme al siguiente detalle:

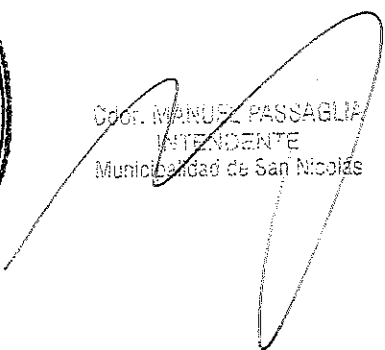
- a) Tasa de Desarrollo Urbano, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme art. 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley provincial 12076, Ord. 7253, 5081, y al art. 66 inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente.
- b) Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme art. 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley provincial 12076, Ord. 7253, 5081, y al art. 66 inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Artículo 2:** Intínese el pago en concepto de las tasas y obra mencionadas en el artículo precedente, por los períodos que hubieran vencido con posterioridad al 1º de Enero de 2015.

**Artículo 3:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

  
Ing. Bernarda Balestra  
Secretaría de Producción  
y Empleo



  
Cop. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Nicolás





Nº ORDEN:	.....
RES.:	.....
DEC.:	1010
ORD.:	.....
L.D. y R.E.:	.....
N. CONT. y LICIT.:	.....

SAN NICOLAS, 7 de Agosto de 2020

VISTO que mediante el expediente N° 1622/R/2020 se solicita la prescripción de las tasas Municipales, y

**CONSIDERANDO:**

Lo aconsejado por la Secretaría de Producción y Empleo en el mencionado expediente administrativo.

Por ello, el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

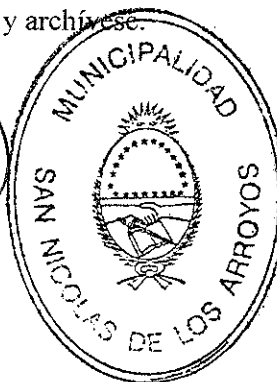
**Artículo 1:** Prescribánsese las deudas que registra en concepto de Tasas Municipales y, del inmueble ubicado en: Circ.1, Secc. D, Mza. 311, Parc. 29; conforme al siguiente detalle:


- Tasa de Desarrollo Urbano, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme art. 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley provincial 12076, Ord. 7253, 5081, y al art. 66 inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente.
- Obra de 1º Ampliación de Gas Zona Quinta, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme art. 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley provincial 12076, Ord. 7253, 5081, y al art. 66 inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente.
- Tasa por servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31 de diciembre de 2014, conforme art. 278 y 278 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley provincial 12076, Ord. 7253, 5081, y al art. 66 inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente.

**Artículo 2:** Intímese el pago en concepto de las tasas y obra mencionadas en el artículo precedente, por los períodos que hubieran vencido con posterioridad al 1º de Enero de 2015.

**Artículo 3:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

  
Ing. Bernarda Balestra  
Secretaría de Producción  
y Empleo



  
Cdo. MANUEL PASSAGLIA  
INTENDENTE  
Municipalidad de San Nicolás